



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001310500220200010001
Demandante: Micadela Campaña Mosquera
Demandado: Positiva Compañía de Seguros S.A.

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por **Positiva Compañía de Seguros S.A.**, contra la sentencia proferida el 15 de enero de 2024 en este proceso ordinario laboral que le promueve la señora **Micadela Campaña Mosquera**.

Para el efecto recuérdese que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral sólo son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que actualmente asciende a **\$156.000.000**.

Clarificado lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia.

En el presente caso esta providencia confirmó la de primer grado que reconoció a favor de la señora Micadela Campaña Mosquera la pensión de sobrevivientes, originada por la muerte de su hijo José Jhovanis Campaña Mosquera, a partir del 16 de octubre de 2018, en cuantía mensual equivalente al salario mínimo legal mensual vigente y por 13 mesadas anuales.

De acuerdo con lo expuesto, el interés para recurrir en casación de la entidad demandada equivale al valor de las mesadas pensionales liquidadas desde esa data y hasta por el término que le falta para alcanzar su probabilidad de vida, que para esa anualidad es igual a 16.2 años, según la Resolución N° 1555 de julio 30 de 2010, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que nació el 9 de abril de 1945 *-hoja 9 del numeral 04 del cuaderno digital de primera instancia-*.

De acuerdo con ello, teniendo en cuenta el valor del salario mínimo de 2018, sin incluir los incrementos futuros y con base en 13 mensualidades anuales, la



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

mesadas causadas y futuras a favor de la señora Micadela Campaña Mosquera ascenderían a la suma de **\$164.529.565,2** (\$781.242*16.2*13).

Como puede verse, la cifra resultante supera los estándares establecidos por el legislador para abrir camino al recurso de casación formulado, por lo que este habrá de conferirse.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER el recurso de casación interpuesto por Positiva Compañía de Seguros S.A. contra la sentencia proferida en este proceso el 15 de enero del año en curso.

SEGUNDO: REMITIR, una vez en firme esta providencia, el expediente digital a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

En comisión de Servicios

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Magistrado



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eeb0b1e86a6c6bb6e9998738363224e38bf09e7afe00bdc4a1889ef98da967b**

Documento generado en 06/03/2024 09:44:59 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>